

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Septiembre de 1913.

El centro borrascoso principal se halla en el golfo de Vizcaya y su influjo se extiende por toda la península ibérica, produciendo lluvias y tormentas, algunas intensas (Bilbao, 63 milímetros; León, 28; Orense, 27; Córdoba, 23), con vientos generalmente flojos y moderados del tercer cuadrante. El mar está bastante agitado por las costas occidentales y del Medite-

rráneo. La temperatura máxima de ayer fué de 27 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Burgos. Las altas presiones residen al Norte de Europa.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

En el golfo de Vizcaya se encuentra el centro borrascoso principal. Hay mar gruesa en las costas portuguesas y en el Estrecho de Gibraltar. Es probable que persista el mal tiempo en todas nuestras costas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 30 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 687^m).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	700.5	8.9	88	Calma...	0=Calma....	0	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 15,2
4	700.55	9.7	89	Idem....	0=Idem....	0	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 8,2
8	701.87	11.0	92	SW.....	2=Muy flojo..	0,2	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 42,2
12	701.48	13.7	75	WSW....	2=Idem.....	1,2	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 7,0
16	701.07	11.8	73	W.....	2=Idem.....	2,0	Cto. (lluvia).	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 158
20	701.59	10.4	90	SSW....	1=Ventolina..	Inap.	Casi despejado	

SUBASTAS

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

OCTAVA INSPECCIÓN DISTRITO FORESTAL DE SORIA

En el día 31 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaidía de Almazán, bajo la presidencia del Jefe de aquí y del Alcaide de dicha villa, respectivamente, ó quien haga sus veces, la subasta para enjugar el aprovechamiento de resinación por espacio de cinco años forestales, que finalizarán en el de 1917 á 1918, de 40.000 pinos de especie vegetal, de diámetro mínimo de 30 centímetros, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas al año ó 50.000 en los cinco años de aprovechamiento y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 17 de Febrero de 1893, y del de facultativas y económicas, que estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de la subasta y celebración de la misma, en la Jefatura del Distrito forestal de Soria y en la Secretaría de la expresada villa, en cuyo monte Pinar, número 51 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Soria, está localizado el aprovechamiento que se enajena.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora del acto de la subasta y se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase uncéolma, con sujeción al modelo inserto á continuación, ó irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del 5 por 100 de una anualidad, hecho en la ancural de la Caja de Depósitos de Soria, ó en la Depositaria

de fondos municipales de la citada villa de Almazán.

Si la subasta que se anuncia fuere negativa ó quedara desierta, se celebrará una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, en el día 2 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en el Distrito forestal y Alcaidía indicados.

El que resulte rematante del aprovechamiento, viene obligado á satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal encargado de su ejecución ó inspección, ingresándolo en la Habilitación del distrito forestal de Soria, cuyo presupuesto se hallará también de manifiesto en dichos Distrito y Secretaría.

Madrid, 27 de Septiembre de 1913.—El Inspector, Francisco Menoyos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, número..., correspondiente al día... de... último, y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de las resinas procedentes de 40.000 pinos en el monte Pinar, número 51 del Catálogo, perteneciente á la villa de Almazán, en la provincia de Soria, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de resinas mencionado, durante cinco años forestales, que finalizarán en el de 1917 á 1918, por la cantidad de (aquí se expresa en letra la cantidad en pesetas que ofrece), y con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

8-253

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1876, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes con destino al Instituto general y técnico de Orenas, correspondientes á la Sección de Ciencias.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de licenciado en la Facultad referida ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á

las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Santiago, 24 de Septiembre de 1913.—
El Secretario general accidental, Paulino Oterc. P—3650

Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

D. Antonio González López, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que según resulta de la declaración preliminar al justiprecio, redactado por el Perito del Estado en el expediente de expropiación de las fincas rústicas que han de ser compradas en término de Moratalla para el trozo tercero de la carretera de la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á la de Puente Génave á Elche de la Sierra, sección de Barranda á Norpio, las fincas señaladas en la correspondiente nómina de propietarios, con los números 8, 27, 29 y 30, que pertenecen, respectivamente, á D. Francisco Martínez, D. Ladislao Fernández, D. Pedro Martínez y D. Ramón García, no resulta amillarada; por lo cual he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de cincuenta días, que en dicho artículo se previene, los interesados que se crean con derecho á ello puedan probar ante quien correspondá la clase de dominio que sobre las citadas fincas ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscriptos en el Registro de la Propiedad, del partido, ó las fincas que se encuentren amillaradas á su nombre, entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, por sí ó por persona debidamente autorizada, es que consienten en que los represente el Fiscal municipal de Yecla.

Murcia, 20 de Septiembre de 1913.—
El Gobernador, Antonio González López. P—3659

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

No pudiendo tener efecto la Junta administrativa señalada para el día 27 del actual, por defecto de notificación para conocer y fallar sobre aprehensión de un saco conteniendo 50 kilogramos, peso bruto, del producto denominado Mocatal, remitido por D. Manuel Martínez, de Barcelona, á la consignación de D. B. García, de esta capital;

Esta Delegación de Hacienda ha acordado señalar como última y definitiva fecha, el día 30 del próximo Octubre, y hora de las doce, en su despacho oficial, para la celebración de la Junta administrativa que ha de conocer sobre el expediente incoado con motivo de la referida aprehensión.

Y no siendo conocido el domicilio de los interesados Sr. D. Manuel Martín y D. B. García, se les notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se sirvan asistir á la referida Junta, conforme al artículo 45 del Reglamento de procedimiento económico administrativo de 13 de Octubre de 1903; previéndoles que á dicho acto deberán concurrir aportando pruebas

que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y nombren vocal que los represente en aquel acto, entendiéndose que, de no comparecer ó de no nombrar dicho vocal, no será ello obstáculo para la celebración de la Junta que tendrá lugar asistiendo á la misma un vocal designado por la Cámara de Comercio de esta capital.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1913.
El Delegado de Hacienda, José Borrás. P—3663

Resultando desconocido el paradero de D. J. Hernández, fabricante de dominós de coluloide, que residió en San Sebastián, y contra el que se sigue expediente por contrabando, en virtud de aprehensión de aparatos encondedores sin la marca del impuesto, se le hace saber que la Junta administrativa, en sesión celebrada en 20 del actual, acordó por unanimidad declarar el comiso provisional de los aparatos aprehendidos, fijar su valoración en 110 pesetas y remitir las actuaciones administrativas al Juzgado de Instrucción correspondiente.

Lo que se notifica á dicho interesado, advirtiéndole que el referido acuerdo es firme y pone término á la vía administrativa.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1913.—
El Delegado de Hacienda, José Borrás Bayonés. P—3664

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cádiz.

Contribución rústica.—Varios años.

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que al final se expresan, que resultan á nombre de don Ramón Caramé Pardo, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón Caramé Pardo sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día que haga 15 de la inserción en el *Boletín Oficial*, á las doce, en el local de esta Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* y de pregón en el acto de la subasta.»

Deudor que se cita.

D. Ramón Caramé Pardo, 20,80 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á D. Ramón Caramé Pardo en concepto de deudor; advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar la finca objeto de la misma que á continuación se expresa, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento,

Finca objeto de la subasta:

Una hacienda de secano en este término, partido ó pago de San José; linda: por el Norte, con edificio; por Levante, con finca de Marcos Villegas, y por el

Sur y Poniente, otra de Antonio Fernández.

Cádiz á 9 de Septiembre de 1913.—El
Recaudador auxiliar. P—3576

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

D. Blas del Pozo García, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1913 y segundo trimestre, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Asunción Morón, 9,16 pesetas.
Ana María González, 2,28.
Apollinar Carralero, 2,52.
Bernardo Polo, 1,70.
Blas Lacambra, 1,77.
Bernardo Requena, 2,78.
Baltasar Iniesta, 1,83.
Carmen Carrotero, 5,37.
Cristeta Peñalver, 7,90.
Carmen García, 4,80.
Clemente Martínez, 0,51.
Casildo Morenos, 2,53.
Casildo de la Cruz, 2,78.
Dionisio Aparicio, 2,53.
Eloisa Escal Morón, 8,34.
Eugenio Ramón Pagé, 13,07.
Isabel Contreras Pérez, 5,69.
Inocente Montoya, 2,66.
Juan Tomás Calabuig, 4,60.
Jorge Carralero, 2,28.
Jesús Carrotero Gómez, 1,89.
Julian Celada Coronado, 1,58.
Juan Antón Martínez, 1,90.
Juan Reyes Roldán, 4,73.
Juan Ruiz Escalera, 3,35.
Juan Pérez Samper, 1,90.
Juan Patiño, 1,52.
Jacinto López Montero, 2,02.
Josefa García Moreno, 5,37.
Julia López Martínez, 4,48.
Luisa Martínez y Lázaro Gallego, 3,92.
Laureana Sáiz Guerrero, 4,10.
León Carrotero, 4,48.
María Vega, 2,25.
Manuel Pérez Juan, 2,27.
Manuel Moreno García, 1,52.
Mariano Saucedo, 2,90.
Miguel Abad Payá, 2,15.
Manuel Pérez Murciano, 2,78.

Mauricio de la Plaza, 1,26.
 Plácida Gómez Olmo, 1,52.
 Plácida Gómez Carretero, 2,56.
 Primitivo Sánchez, 3,41.
 Ramón Carretero Cobo, 0,51.
 Ramón Rodríguez Cuencas, 4,23.
 Manuel Reyes, 2,40.
 Saturnio Sarrano, 3,29.
 Valentín Pérez, herederos, 26,86.
 Zacarías Coronado, 2,40.
 Ouezo, 28 de Julio de 1913.—El Recaudador, Blas del Pozo.

P-3486

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Deza.

D. Manuel Lorenzo Vellés, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Deza.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. Isidro Vela:
 Una parte de monte, sito en la partida de las Hoyas, de este término, de cabida tres yugadas, equivalente á 104 áreas 85 centiáreas, que linda: por Norte, con Fausto Manrique; por Sur, con Simón Martínez; por Oeste, con Fausto Manrique, y por Oeste, con María Corchón.

Al mismo:
 Una parte de monte, sito en la partida de las Hoyas, de este término, de cabida tres yugadas, equivalente á 104 áreas 85 centiáreas, que linda: por Norte, con Tomás Hernández; por Sur, con Ambrosio Ortega; por Este, con Felipe Santos Cruz, y por Oeste, con Estanislada Estaraz.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de treinta días presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Deza, 23 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Manuel Lorenzo.

P-3654

Recaudación de Contribuciones de la zona de Girona.

Urbana.—Tercer trimestre de 1913.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia, en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo al presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy he dictado lo siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertos, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Carlos Ties Mazó, hoy Raimunda Bisba, 1,88 pesetas.

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudadora está situada en Girona, calle de la Cort Real, 1, bajo.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también, que en el *Boletín Oficial* de la provincia se publicará un sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Casá de la Selva á 13 de Septiembre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P-3345

Recaudación de Contribuciones de la zona de Allessas (Tolosa).

Contribución urbana.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Lorenzo Conde Camacho, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre de 1913 y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregon en el estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Lorenzo Conde y Camacho, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
 Illesca, 17 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado. P-3613

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Eustaquio Carbajal sus descubiertos que se le tienen re-

clamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregon en el estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Eustaquio Carbajal, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Illesca á 17 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado.

P-369

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. León López Pazos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregon, al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. León López Pazos, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Illesca á 17 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado.

P-3620

Recaudación de Contribuciones y Agencia ejecutiva de la zona de Negreira.

D. José Antonio Ortolano García, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona de Negreira.

Hago saber: Que contra los contribuyentes del distrito de Brue, de este partido, que no han satisfecho las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año actual, en el período de recaudación voluntaria por el Recaudador Agente don Jesús Mariño Non, en 22 de los corrientes mes y año, se ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no

verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

La referida providencia se contrae á deudores en la Contribución rústica y urbana, los cuales constan en la relación que expresan, y con ella, entre otros, los siguientes, quienes en la actualidad adeudan al Tesoro por el referido trimestre las cantidades que se consignan.

Deudores que se citan.

- Benito Nuño Crespo, 9,82 pesetas.
- Francisco Patiño Casaldosín, 5,13.
- José Pazos Abelleira, 13,52.
- Manuel Lorenzo Montesgudo, 3,44.
- Manuel Gómez Portas, 8,07.
- Ramón Casal Daro, 11,78.
- Rosa Quintana Roy, 28,63.
- Antonio Caamaño Gómez, 8,39.
- José Blanco Suárez, 13,47.
- Peregrino Vilachán Chueca, 27,35.
- Mateo Alfonso Cusa, 6,43.
- Ana Suazo Durán, 2,18.
- Alfonso Gutiérrez de la Peña y Carrote, 27,21.
- Gonzalo Becerra, 10,31.
- Manuel Pérez, por Francisco Freire, 3,28.
- Pedro Vidal Nuño, 3,78.
- Ramón Chaves Nuño, 3.
- Ramón Nebra, 1,85.
- Ramón de la Haza, por Juan Barroca, 92,97 pesetas.
- Ramón Leas, 2,24.
- Testamentaria del Conde de Altamir, por Juan Suárez, 3.

Desconociéndose actualmente el domicilio de los anteriores deudores, si éstos han fallecido, quienes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes afectos á las Contribuciones en descubierto, los dueños que hoy sean de dichos bienes y quienes sobre éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se le notifica la providencia referida al principio y se le requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezca en la Agencia recaudadora de esta villa, sita en la calle de Negreira, número 14, á satisfacer las cuotas mencionadas y las que se vayan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en los expedientes de ejecución, advirtiéndoles que de no verificarlo se les considerará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar, llevándose á cabo el embargo y venta de rentas, bienes y derechos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Negreira á 26 de Septiembre de 1913.—José A. Ordoño.—V.º B.º: el Recaudador, Jesús Mariño. P—3665

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Toledo.

Zona de Illescas.—Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 28 de Agosto último, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado liquidadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos anteriores partes del tipo de la segunda li-

citación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Manuel Mejías, deudor por el concepto de rústica.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Seasona, 20 de Septiembre de 1913.—El Agente. P—3631

Rústica.—Varios años.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Matea Díaz Villarejo y Lázaro Carrasco, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 21 del actual la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Matea Díaz Villarejo y Lázaro Carrasco en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una tierra al camino de Durrayel, en término de Toledo, de caber dos hectáreas, 68 frosas y 84 centímetros; Huda: Saliente y Mediodía, D. Andrés Muro; Poniente, heredera de D.ª Camila García Orgaz, y Norte, con dicho camino.

Toledo á 23 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—3633

Recaudación de Contribuciones de Torrijas.

D. Adelardo Castellote Sebastián, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrijas, perteneciente á la segunda zona de Mora (Ternel).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra el deudor D. Antonio Joaquín Domingo Jordán, que es dicho vecino de este pueblo, á virtud de certificación de apremio expedida por la Intervención de Hacienda de la provincia, importante 360 pesetas, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, tengo distinta, con fecha 7 de Febrero del corriente año, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declárese incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente á que se refiere la anterior certificación.

«Notifíquese al deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de los sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación al referido deudor, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente que, por duplicado, se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Torrijas, 19 de Septiembre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Adelardo Castellote. P—3662

Recaudación de Contribuciones de Tortosa.

Contribución urbana.—Año de 1912.

D. José Blanch Caballó, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año 1912, instruyo expediente de apremio contra los herederos de Vicente Arévalo Querrel, á quien le fué embargada:

Una casa número 8, situada en la calle de Cambes, barrio sexto de esta ciudad, linda por derecha, con la viuda de Pedro Blas Jordana; izquierda y detrás, con Luis Abello Carcollé, Felipe Abello Mondus y otros.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no exista que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos resellos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 26 de Septiembre de 1913.—El Agente, José Blanch. P—3661

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tortosa.

Contribución utilidades préstamos.

Segundo trimestre de 1913.

D. José Blanch Caballó, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al segundo trimestre del año 1912, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indican, y como no consta tengase en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que en fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los

deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Números de los contribuyentes y fincas embargadas.

Salvador Sorribes Bortomé.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Jesús y María, tierra regadío noria, con una casa en la misma existente, de extensión 43 áreas 90 centiáreas; linda: Norte y Oeste, Francisco Gilabert; Sur, Domingo Sorribes, y Este, Manuel Bortomé.

María Cortiella Pascual.—Una heredad situada en el término municipal de Masdenverga y partida llamada Maseta, huerta con árboles frutales y un pozo de noria y una casa, de extensión 86 áreas 38 centiáreas; linda: Norte, José Roig Barberá; Sur, Félix Barberá; Este, José Barnat, y Oeste, Ramón Bel.

Domingo Andí Príncipe.—Una heredad situada en este término municipal y partida de la Aldca, de olivos, de extensión una hectárea un área 90 centiáreas; linda: Norte, con José Blanch; Este, Josefa N. (s) *Ranca faus*; Sur, Teresa Blanch, y Oeste herederos de Ramón Blanch.

Julia García Monserrat.—Una casa situada en Amposta, en la calle Mayor, número 30, y tiene también una puerta en la calle de San Antonio, de planta baja, entresuelo y dos pisos, cuya superficie no consta; linda: derecha, Consuelo Sabaté y Francisco Regolí; izquierda, Alfredo Forohorón y José María Roig, y detrás, calle de San Antonio.

Francisco Vidal Martí.—Una heredad situada en el término municipal de Roquetes y partida de Matamoros, plantada de olivos, de extensión 54 áreas 76 centiáreas; linda: Norte, Joaquín Jardí; Sur y Este, José Forcadell, y Oeste un tal Cuenca.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 22 de Septiembre de 1913.—El Agente, José Blanch. P—3650

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 707.691 expedido por este Establecimiento en 5 de Diciembre de 1911, á favor de doña Florentina San Juan y González, se anuncia al público por tercera y última vez para que, si que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 de Septiembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Septiembre de 1913.—El Vicesecretario, O. Blanco Roca. X—1947

Banco de España.

El día 15 de Octubre próximo, á las once en punto de la mañana, se verificará el 54.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—

Banco de España. Santander.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 34.349 y 35.455, expedidos por esta Sucursal en 19 de Junio de 1909 y 9 de Septiembre de 1910, respectivamente, á favor de don Félix Collado Somarriba, y representativos de 1.500 y 1.000 pesetas nominales, en Obligaciones del Ayuntamiento de Santander, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 27 de Septiembre de 1913.—El Secretario, F. Fernández. X—1944

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

En uso de las atribuciones que corresponden á esta Junta Sindical, según el artículo 79 del Reglamento interior de esta Bolsa de Comercio, y á instancia del Agente Sr. D. Felipe Warner y Soligmann, se ha servido la misma conceder licencia por un año á este señor Agente, á contar desde esta fecha, para no ejercer su cargo; acordando á la vez que se haga público, á los efectos previstos en el artículo 67 del Reglamento general de Bolsas, modificado por el Real orden de 3 de Abril de 1908, con relación á la devolución de su plaza por el cesara definitivamente en su oficio, sin volver al servicio activo del mismo.

Lo que se anuncia á los efectos correspondientes.

Madrid, 29 de Septiembre de 1913.—El Secretario interino, Joaquín de la Hoz.—V.º E.º; el Síndico-Presidente, Manuel Monjardie. X—1949

Unión Alcohólica Española.

Con arreglo á lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca á Junta general de Accionistas para el día 20 del próximo mes de Octubre, á las once de la tarde, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actas de Administración, cuentas y balance del ejercicio social de 30 de Junio de 1912 á igual día y mes del corriente año, y la renovación estatutaria del Consejo.

El depósito de los títulos ó su resguard.

do, que exige el artículo 19 de los Estatutos, deberá hacerse en los sitios siguientes: Madrid, Barcelona y Málaga; Banco Hispano Americano; Valencia; Banco de Valencia; Zaragoza; Banco de Aragón; Bilbao; Banco de Vizcaya; San Sebastián; Banco Guipuzcoano; Oviedo; Banco Asturiano de Industria y Comercio. En los mencionados establecimientos ó en las Oficinas de la Sociedad, deben depositarse también los poderes y autorizaciones á que se refiere el artículo 20, y se facilitarán impresos para que puedan, con arreglo á ellos, los Accionistas que lo deseen hacerse representar por otros Accionistas.

Madrid, 27 de Septiembre de 1913.—El Presidente del Consejo, Tirso Rodríguez y Sagasta.—El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Quintanilla. X—1950

Banco de Menorca.

SOIEDAD ANÓNIMA.—MAYÓN

Balanza general efectuada en 31 de Marzo de 1913.

ACTIVO		Pasivas.
Acciones en cartera.....	50.000,00	
Inmuebles.....	23.587,95	
Préstamos.....	49.008,15	
Cuentas corrientes deudoras	535.205,95	
Corresponsales deudoras...	448.486,74	
Cupones.....	7.102,60	
Efectos á cobrar.....	562.326,99	
Idem á negociar.....	419.058,98	
Valores de cuenta propia...	33.518,25	
Caja.....	228.567,63	
Gastos de instalación y ajuar.....	55.157,63	
	2.867.120,87	
Valores en poder de Corres- ponsales.....	101.225,00	
Idem en depósito.....	725.850,00	
Idem en garantía.....	135.375,00	
	3.829.570,87	

PASIVO

Capital.....	1.500.000,00
Fondo de reserva.....	1.439,43
Dividendos á pagar.....	132,50
Cuentas corrientes acreedo- ras.....	1.063.413,31
Corresponsales acreedores..	153.503,35
Efectos abonados provisio- nalmente.....	90.492,38
Efectos á pagar.....	5.515,87
Pérdidas y Ganancias.....	52.524,03
	2.867.120,87
Cuentas de valores.....	101.225,00
Acreedores por valores en depósito.....	725.850,00
Idem por id. en garantía...	135.375,00
	3.829.570,87

El Director-Gerente, Andrés Raut. X—1945